



AUTO INTERLOCUTORIO No. 699

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO HIPOTECARIO- 2020-00109-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ABUNDIO ENRIQUEZ DAZA y OSWALDO ENRIQUEZ DAZA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 700

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO HIPOTECARIO- 2022-00068-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ERNESTO MARIN, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 701

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00103-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CAMPO LEONEL ERAZO BOLAÑOS, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

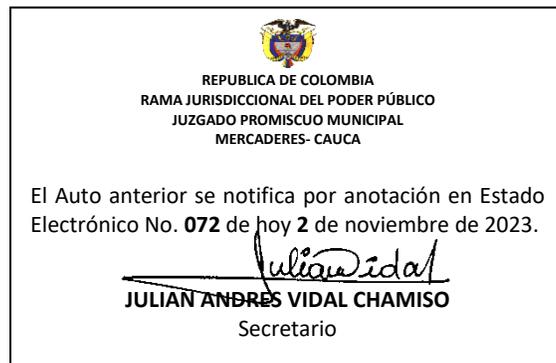
**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 702

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00111-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ANGEL MORENO MUÑOZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 658

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00067-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DARSÍ EUGENIA DIAGO ALEMEZA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 659

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00010-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra TULIO EMIRO JANSASOY MUÑOZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 660

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00058-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra PEDRO ANTONIO JANSASOY MUÑOZ y NELSON JANSASOY MUÑOZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

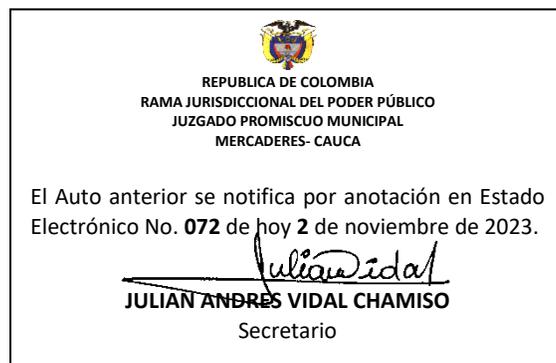
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 661

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00062-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANDRES FAUSTINO ERAZO PERDOMO y YURY ORDOÑEZ CHAUZA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 662

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00069-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIBEY MUÑOZ SOLARTE y YEISON GIRALDO MEZA, MARBIN ANDRES MEZA MUÑOZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

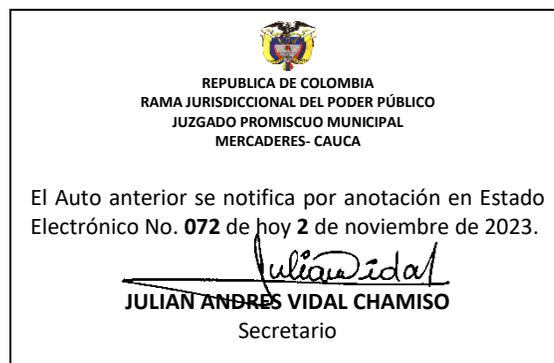
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 663

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00085-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RICARDO DIAZ CASTILLO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 664

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00092-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILLIAM EDGARDO MARTINEZ HOYOS, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 665

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00089-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NELSON FERNANDO MUÑOZ ORTEGA, MARIA CLAUDIA MUTIZ MENESES, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 666

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00004-00» adelantado por el PIEDAD LOPEZ GOMEZ contra ALCY MUÑOZ PERDOMO y NANCY CERON CADENA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 667

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00105-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OVIDIO RODRIGUEZ ORTIZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 668

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00127-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HENRI MOSQUERA ORTEGA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

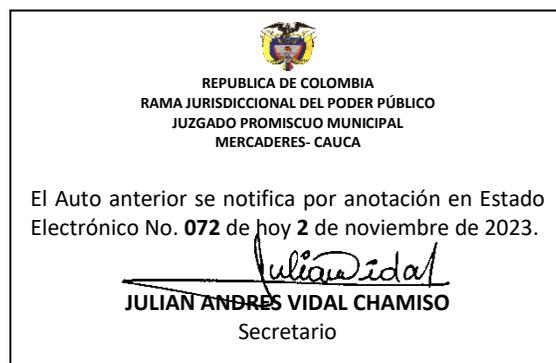
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 669

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00155-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra SILVIO JURADO IBARRA y RONALD ANGULO MUÑOZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 670

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00171-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MIYER ARMANDO ORTEGA GUACA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 671

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00015-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DUVAR ALEXIS PAZ ZUÑIGA y AGRIPINO ZUÑIGA SAMBONI, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 672

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00039-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANDRES CAMILO RUBIO GOMEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

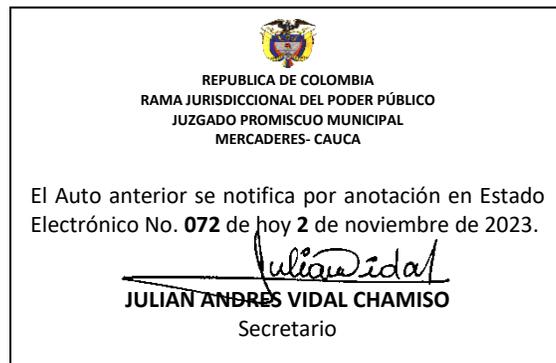
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 673

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00110-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AURA EMILIA CORDOBA MARTINEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

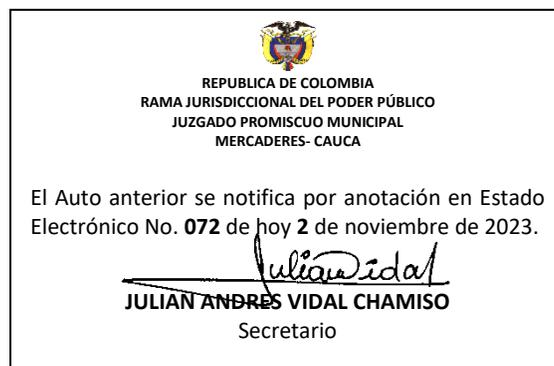
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 674

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2022-00004-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OMAR JAIR GOMEZ GIL,ARCADIO GOMEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 675

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00070-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra REGINO CAMILO GUTIERREZ y JUAN CARLOS URRESTY ANGULO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 676

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00206-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JAIRO ZUÑIGA RUIZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

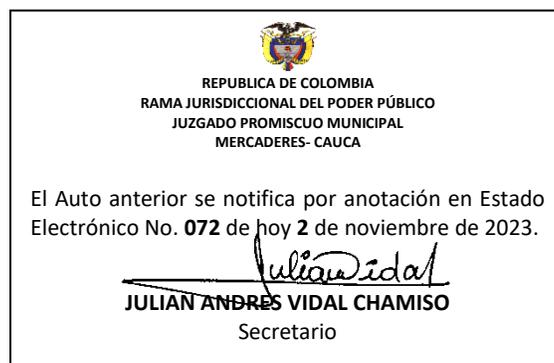
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 677

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO HIPOTECARIO- 2012-00023-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra SONIA ENELI URRESTE PRECIADO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 678

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00054-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GENARO SOSCUE LUNA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

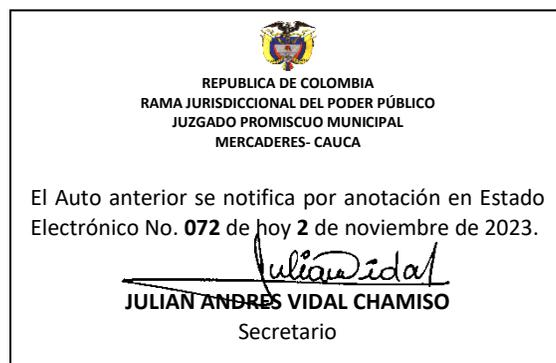
**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 679

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00055-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE MARIA DAVID MAYOR, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 680

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00068-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra IDELBER BUTRON MARTINEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

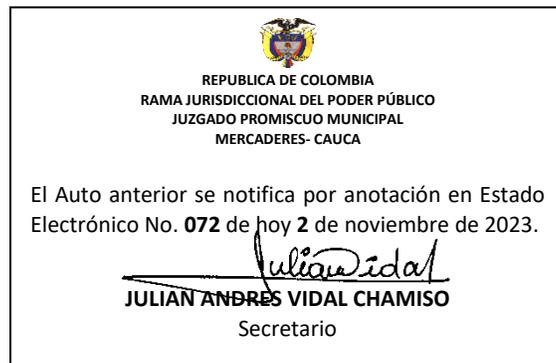
**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 681

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00069-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DELBY MAYOLY DIAZ SOSCUE, GUIDO HUMBERTO DIAZ LUNA, se encuentra vencido el término de traslado de liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 682

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00071-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GUIDO HUMBERTO DIAZ LUNA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 683

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00083-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra KELLY YASMIN TORRES URBANO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

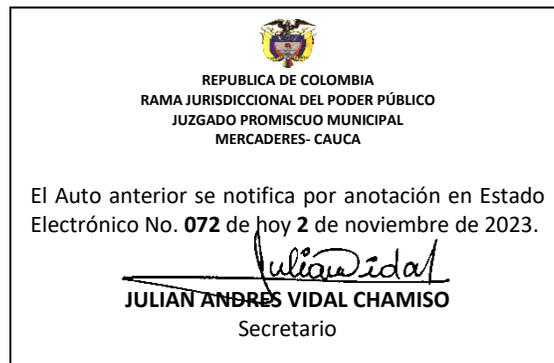
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 684

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00104-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GUILLERMO FABIAN GUERRERO COLMENARES, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

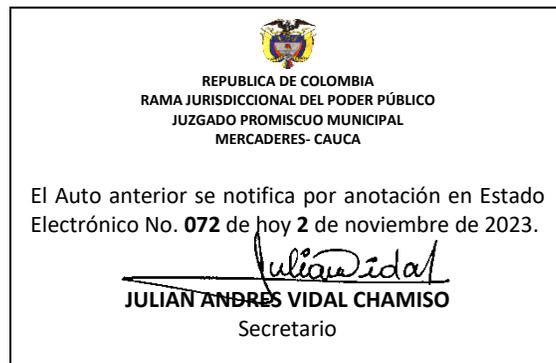
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 685

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2011-00060-00» adelantado por el AMALIA CIFUENTES contra EFRAIN VASQUEZ CIFUENTES, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 686

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00158-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANA YOLY VARGAS GOMEZ, LEYDI JOHANA VARGAS GOMEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

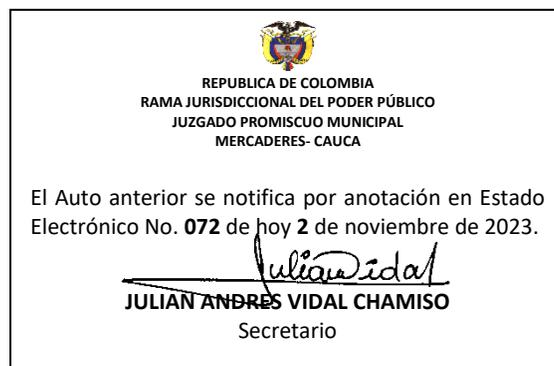
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 687

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00066-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GERARDO CHAVES MORENO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 688

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00106-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANYURY CAROLINA CARLOSAMA LOPEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

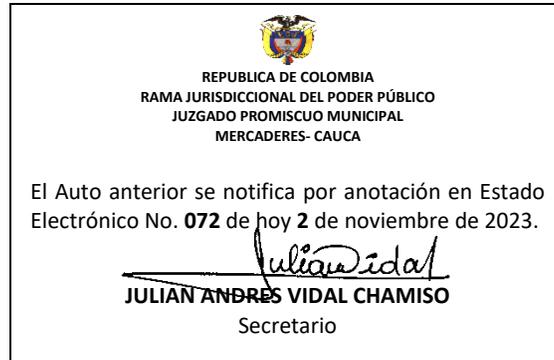
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 689

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00057-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DUVAR HELI BURBANO MALES, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

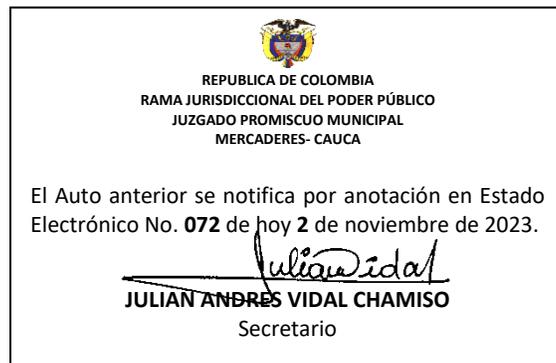
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 690

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00228-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OLIVIA CORDOBA GOMEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 691

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00234-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AMPARO GAVIRIA ROSERO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 692

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00098-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LIBERTAD RENGIFO, BERCENARIO SANCHEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

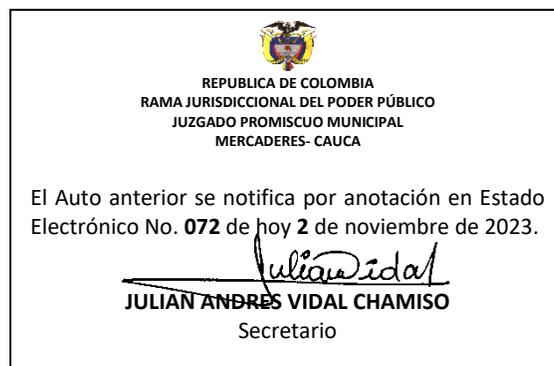
RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 693

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00005-00» adelantado por el PIEDAD LOPEZ GOMEZ contra NANCY CERON CADENA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 694

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00157-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JAIRO ORTEGA CORDOBA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 695

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2019-00229-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra SEGUNDO BURBANO BURBANO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 696

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2020-00084-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUZ AIDA DORADO NAVIA, HERMINSO CERON DAZA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 697

Mercaderes, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2018-00151-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra FLOR ELISA FERNANDEZ CAICEDO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

**RESUELVE:**

APROBAR a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS

